



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo electrónico: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

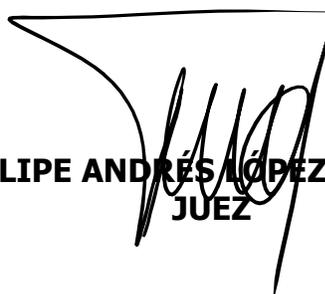
Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)¹.

Ref. Aprehesión y Entrega Nro. 11001-40-03-047-2020-00507-00

Se **INADMITE** la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, la parte demandante, subsane lo siguiente:

- 1. ALLEGAR** el certificado de tradición del vehículo de placas **WHX 279** con fecha no superior a un mes.
- 2. APORTAR** el certificado expedido por la empresa de mensajería, con relación a la remisión de la notificación del requerimiento al acreedor garantizado a la dirección de notificación que reposa en el contrato de prenda.
- 3. ACREDITAR** que el poder allegado fue otorgado mediante mensaje de datos, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 5 del Decreto 806.
- 4. ACREDITAR** la entrega del requerimiento de "entrega voluntaria" del vehículo **WHX-279** en las direcciones registradas para tal efecto en el contrato de garantía mobiliaria y los formularios de registro de inscripción inicial y ejecución expedidos por Confecamaras.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 058 de 18 de septiembre de 2020 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.